



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 300 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

**VISTO:**

Oficio N° 432-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 18 de agosto 2025, MAD: 11393118; Proveído de la Dirección Regional de fecha 18 de agosto 2025 y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". En concordancia con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, mediante N° 432-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 18 de agosto 2025, MAD: 11393118, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración, solicita a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral correspondiente para la aprobación de procedimientos de selección no competitivos – CONTRATACIONES DIRECTAS- conforme a lo estipulado;

Que, mediante Oficio N° 428-2025-GR.CAJ/DRAC/ADM, de fecha 15 de agosto de 2025, MAD: 11389897, la CPC. DORIS MARLENY CANO LEDESMA, solicita Informe Legal, en atención al documento de la referencia, Informe N° 365-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, en calidad de Jefe de Abastecimientos, recomienda que se derive la presente a la Dirección de Asesoría Jurídica para Informe Legal, respecto al SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA QOCHAS "LAGUNA ROTA" Y QOCHA "TRES CRUCES" en la Ejecución del Proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. N° 2613105, sin formular sin formular ningún tipo de observación en calidad de Autoridad de la Gestión administrativa al Informe N° 365-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP;

A).- Que, según Informe N° 99-2025-GR.CAJ-DRAC/SLIS-RO. CUI 2613105, suscrito por el Ing. Lizardo Iparraguirre Sevillano, quien solicita servicio de alquiler de maquinaria para proyecto Qocha Laguna Rota y Qocha Tres Cruces concluyendo y recomendando lo siguiente:

**V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Ante lo expuesto se solicita SERVICIO DE ALQUILER MAQUINARIA PARA QOCHA LAGUNA ROTA Y QOCHA TRES CRUCES; de acuerdo a detalle para desarrollar actividades de excavación, conformación y refine de dique en la ejecución del proyecto .

La nueva Ley General de Contrataciones Públicas del Perú contempla situaciones en las que las entidades del Estado pueden contratar entre si, sin necesidad de pasar por todo el proceso regular de selección. El artículo relevante es el artículo 55 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones Públicas (actualización por la Ley ° 32069 que señala:

**ARTÍCULO 55.1** Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente en los siguientes supuestos:



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 300-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

a) cuando contrata con otra entidad contratante, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte mas eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

*Lo que buscamos es la optimización de recursos en el proyecto. Además, por estar próximo el invierno que dificultaría los trabajos se recomienda optar por contratar con la Municipalidad y no un proceso de selección. Esta modalidad permitiría una ejecución oportuna, evitando los plazos inherentes a un proceso de selección. Para garantizar el servicio requerido, se ha elaborado los términos de referencia del servicio, los mismos que se anexan al presente informe.*

B). Que, mediante Informe N° 77-2025-SUPERVISOR-PROYECTO CUI 2613105-DRAC/CSC de fecha 15 de Julio 2025, MAD: 11303145, suscrito por el Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Supervisor de Obra señala en sus conclusiones:

4. CONCLUSIONES:

En atención al Informe de Residencia, se indica lo siguiente:

Se solicita la atención al ALQUILER MAQUINARIA PARA QOCHA LAGUNA ROTA Y QOCHA TRES CRUCES, para la ejecución del Proyecto CUI 2613105, siendo importante para el desarrollo de las metas y objetivos del mismo. Así mismo, se recomienda a las áreas administrativas atender los requerimientos oportunamente para evitar retrasos en las actividades programadas.

C). Que, mediante Oficio N° 882-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 21 de julio del 2025, MAD: 11321593, suscrito por el Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Ing. Ronal Muñoz Dávila, HACE LLEGAR REQUERIMIENTO de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA COCHA LAGUNA ROTA, atendiendo como referencia el Informe N° 77-2025-SUPERVISOR-PROYECTO CUI 2613105-DRAC/CSC de fecha 15 de Julio 2025, MAD: 11303145; dejando constancia que en su calidad de área usuaria NO HA REALIZADO NINGUN TIPO DE OBSERVACION a dicho informe realizado por el Supervisor, por ende, ello es bajo su estricta responsabilidad.

D). Que, mediante Informe N° 365-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, en calidad de Jefe de Abastecimientos, emite el Informe Técnico respecto al SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA QOCHAS “LAGUNA ROTA” Y QOCHA “TRES CRUCES” en la Ejecución del Proyecto: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI. N° 2613105, remitiendo dicho informe a la Directora de la Oficina de Administración-DRAC, CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, señalando lo siguiente:

*Tengo a bien dirigirme a Usted para hacerle llegar mi cordial saludo y a su vez en atención al documento de la referencia a), el cual contiene los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA QOCHA “LAGUNA ROTA” Y QOCHA “TRES CRUCES”, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2613105, al respecto se informa lo siguiente:*

I. ANTECEDENTES



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 300-2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

- 1.1. Mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 383-2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha 12 de noviembre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2613105, con un presupuesto total de S/ 42'866,615.00 (cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos quince).
- 1.2. Mediante **OFICIO N° 882-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS**, con fecha de recepción el 22 de julio del 2025, la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre remite los Términos de Referencia para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA QOCHA "LAGUNA ROTA" Y QOCHA "TRES CRUCES"**, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2613105. Dicha maquinaria será alquilada a todo costo (incluye combustible y operador).
- 1.3. Mediante **OFICIO N° 889-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS**, con fecha de recepción el 24 de julio del 2025, la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre remite los COSTOS de alquiler de equipo pesado de tres municipalidades distritales (entre ello la Municipalidad Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba).

**II. ANÁLISIS**

Para ello, se analiza diversos criterios normativos y cumplimiento de condiciones mínimas para evaluar el procedimiento de selección "Contratación directa" entre entidades.

**DEL VALOR REFERENCIAL**

- 2.1. Para citada contratación de la sección Antecedentes, con fecha 08 y 13 de agosto del 2025 se realizó el estudio de mercado para la contratación de servicio de alquiler de maquinaria pesada con las empresas Servicios Generales Talhua E.I.R.L. y Cerro Negro Minería y Construcción S.A.C respectivamente, comparando los precios unitarios y totales con la Municipalidad Distrital de Condebamba, para determinar qué es lo más conveniente para la Entidad, ya sea en razones de costos y otros aspectos fundamentales para dicha contratación siendo los precios unitarios los que se muestran en la siguiente tabla.

<b>Maquina a alquilar</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cerro Negro Minería y Construcción S.A.C</b>	<b>Servicios Generales Talhua E.I.R.L.</b>	<b>Municipalidad Distrital de Condebamba</b>
Cargador frontal s/llantas	HM	S/ 450.00	S/ 418.00	S/ 250.00
Motoniveladora	HM	S/ 460.00	S/ 418.00	S/ 270.00
Retroexcavadora	HM	S/ 260.00	S/ 227.34	S/ 155.00
Rodillo liso 12 TN	HM	S/ 320.00	S/ 227.34	S/ 310.00
Tractor de orugas	HM	S/ 510.00	S/ 516.64	S/ 400.00
Volquete de 15 M3	HM	S/ 420.00	S/ 564.04	S/ 250.00



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 300 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

2.2. *De acuerdo a las cotizaciones enviadas por las empresas indicadas en el párrafo precedente, y lo informado por la Municipalidad Distrital de Condebamba según su TUPA 2021 se tiene el siguiente cuadro comparativo en monto total:*

<i>Maquina a alquilar</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Cerro Negro Minería y Construcción S.A.C</i>	<i>Servicios Generales Talhua E.I.R.L.</i>	<i>Municipalidad Distrital de Condebamba</i>
<i>Cargador frontal s/llantas</i>	<i>HM</i>	<i>128</i>	<i>S/ 57,600.00</i>	<i>S/ 53,504.00</i>	<i>S/ 32,000.00</i>
<i>Motoniveladora</i>	<i>HM</i>	<i>137</i>	<i>S/ 63,020.00</i>	<i>S/ 57,266.00</i>	<i>S/ 36,990.00</i>
<i>Retroexcavadora</i>	<i>HM</i>	<i>28</i>	<i>S/ 7,280.00</i>	<i>S/ 6,365.52</i>	<i>S/ 4,340.00</i>
<i>Rodillo liso 12 TN</i>	<i>HM</i>	<i>180</i>	<i>S/ 57,600.00</i>	<i>S/ 40,921.20</i>	<i>S/ 55,800.00</i>
<i>Tractor de orugas</i>	<i>HM</i>	<i>83</i>	<i>S/ 42,330.00</i>	<i>S/ 42,881.12</i>	<i>S/ 33,200.00</i>
<i>Volquete de 15 M3</i>	<i>HM</i>	<i>386</i>	<i>S/ 162,120.00</i>	<i>S/ 217,719.44</i>	<i>S/ 96,500.00</i>
			<b><i>S/ 389,950.00</i></b>	<b><i>S/ 418,657.28</i></b>	<b><i>S/ 258,830.00</i></b>

**DE LA NORMATIVA:**

- ✓ **LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS – LEY N° 32069**

**ARTÍCULO 55°: CONTRATACIONES SUJETAS A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**

55.1. *Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando se contrate con otra entidad contratante, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.*

**ARTÍCULO 60° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:** *"La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional".*

55.2. *Las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable.*

55.3. *El reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de cada uno de estos supuestos, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo. Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".*

- ✓ **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

**ARTÍCULO 100°**, el cual menciona: *"La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configura alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican".*

- a) **CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES.**



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 300 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

*Aquella entidad contratante que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce meses.*

**ARTÍCULO 102. Aprobación de procedimientos de selección no competitivos**

102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

102.2. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. 102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.

**III. CONCLUSIONES**

- 3.1. *Amparados en lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Publicas y su Reglamento, se concluye que en razón de costos de oportunidad resulta más eficiente realizar la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada con la Municipalidad Distrital de Condebamba, por sus costos que están por debajo de la cotización de las empresas privada, existiendo una amplia diferencia de costos como se puede observar en el cuadro detallado en el numeral 2.2 del presente documento.*
- 3.2. *Así mismo, se concluye que, las condiciones requeridas en la Ley de Contrataciones Publicas y su Reglamento para la Aprobación de procedimientos de selección no competitivos - CONTRATACIÓN DIRECTA, se cumplen a cabalidad, por lo que resulta técnicamente viable realizar este tipo de procedimiento de selección, debiendo seguir los lineamientos dictados en la normativa citada.*

**IV. RECOMENDACIONES**

- 4.1. *Como lo señala el numeral 102.1 y 102.2 del Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas, para la Aprobación de procedimientos de selección no competitivos - CONTRATACIÓN DIRECTA se requiere la aprobación mediante acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad, el mismo que cuenta con el respectivo sustento técnico y legal. Por tal motivo, se recomienda derivar la presente a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta entidad para el respectivo informe legal, y de ser favorable, solicitar la aprobación al titular de la entidad.*

Que, mediante Informe Legal N° 56-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 18 de agosto de 2025, se ha concluido lo siguiente:

Que, por los fundamentos expuestos y documentos que se tiene a la vista, **SOY DE LA OPINION** que **ES VIABLE** la Aprobación del procedimiento de selección no competitivo-**CONTRATACION DIRECTA**- con la Municipalidad de Condebamba, del SERVICIO de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA QOCHA "LAGUNA ROTA" Y QOCHA "TRES CRUCES" en la ejecución del proyecto: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N° 2613105, por la razón de costos que resulta más eficiente y por estar por debajo de la cotización de las empresas privadas, y **técnicamente viable** en mérito de los señalado



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 200-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

en el Informe N° 77-2025-SUPERVISION-PROYECTO CUI. 2613105-DRAC/CSC de fecha 15 de julio 2025, MAD: 11303145, suscrito por Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Supervisor de Obra; Informe N° 99-2025-GR.CAJ-DRAC/SLIS-RO.CUI 2613105, suscrito por el Ing. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Residente de Obra del Proyecto, Oficio N° 882-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 21 de julio del 2025, MAD: 11321593, suscrito por el Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Ing. Ronal Muñoz Dávila y el Informe N° 365-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, en calidad de Jefe de Abastecimientos; y por no contravenir el artículo 60 de la Constitución Política;

**SE RECOMIENDA** que la **Dirección de Administración** de encontrar conforme el presente informe legal, proceda conforme al inciso 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas, que señala: **ARTÍCULO 102. Aprobación de procedimientos de selección no competitivos**

102.1. *La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.*

**DEJANDOSE CONSTANCIA** que la aprobación no es competencia del **TITULAR DE LA ENTIDAD**, en virtud de la norma señalada en el punto anterior.

Que, cabe señalar no obstante lo expuesto en el Informe Legal precitado, y al pedido de la Dirección de Administración mediante Oficio N° 432-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 18 de agosto 2025, MAD: 11393118; con Proveído de fecha 18 de agosto 2025, esta Dirección Regional ordena que se proyecte la Resolución de aprobación de la contratación directa del servicio de alquiler de maquinaria para Cocha Laguna Rota y Qocha Tres Cruces, la misma que debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, en este contexto, teniendo en cuenta el Informe N° 77-2025-SUPERVISION-PROYECTO CUI. 2613105-DRAC/CSC de fecha 15 de julio 2025, MAD: 11303145, suscrito por Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Supervisor de Obra; Informe N° 99-2025-GR.CAJ-DRAC/SLIS-RO.CUI 2613105, suscrito por el Ing. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Residente de Obra del Proyecto, Oficio N° 882-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 21 de julio del 2025, MAD: 11321593, suscrito por el Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Ing. Ronal Muñoz Dávila y el Informe N° 365-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, en calidad de Jefe de Abastecimientos; considero luego de la evaluación de los mismos que, se debe aprobar mediante el presente acto resolutivo, la Aprobación del procedimiento de selección no competitivo- CONTRATACION DIRECTA- con la Municipalidad de Condebabamba, del SERVICIO de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA QOCHA “LAGUNA ROTA” Y QOCHA “TRES CRUCES” en la ejecución del proyecto: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N° 2613105, por la razón de costos que resulta más eficiente y por estar por debajo de la cotización de las empresas privadas, y por ser técnicamente viable

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, **Ley de Contrataciones Pùblicas LEY N° 32069** y su Reglamento



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 300 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto de 2025.

Descentralización N° 27783, *Ley de Contrataciones Públicas LEY N° 32069*” y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con el Visto bueno de la Dirección de Administración, Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Dirección de Asesoría Legal y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – APROBAR el procedimiento de selección no competitivo- CONTRATACION DIRECTA- con la Municipalidad de Condebamba, del SERVICIO de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA QOCHA “LAGUNA ROTA” Y QOCHA “TRES CRUCES” en la ejecución del proyecto: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N° 2613105, por la razón de costos que resulta más eficiente y por estar por debajo de la cotización de las empresas privadas, y técnicamente viable en mérito de los señalado en el Informe N° 77-2025-SUPERVISION-PROYECTO CUI. 2613105-DRAC/CSC de fecha 15 de julio 2025, MAD: 11303145, suscrito por Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Supervisor de Obra; Informe N° 99-2025-GR.CAJ-DRAC/SLIS-RO.CUI 2613105, suscrito por el Ing. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Residente de Obra del Proyecto, Oficio N° 882-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 21 de julio del 2025, MAD: 11321593, suscrito por el Director de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Ing. Ronal Muñoz Dávila y el Informe N° 365-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, en calidad de Jefe de Abastecimientos; e Informe Legal N° 56-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 18 de agosto de 2025;

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Administración, Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, y a la Oficina de Abastecimientos y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Néstor M. Mendoza Arroyo*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR